

ATHA-DAH-LCHDA-002-012

En la muy noble e Real ciudad de bitoria a beynte y quatro dias del mes de nobiembre
Año del nascimientto de nro señor Jhesu xpo de mill e quinientos y setenta y ocho
años a Ribat en las casas y camara del consistorio de la dha ciudad. Estando en de
presentes los ylls. ss. junta diputada general alldes y procuradores de la provincia
de la ciudad de bitoria y hermandades de alaba y sus adrentes en su junta general
e provincial de sant myn del dho año segun que lo an e tienen de costumbre y lo dispone
el quadero y leyes de esta provincia que fueron llamados por cedula y llamamto
ordinarios por el ylls. señor Jhoan de salbatierra diputado general por la dha
y entenden en las cosas cumplidas al serbicio de Dios nro señor y de la maj. Real
y ala administracion y execucion de su justicia Real de hermt. de esta provincia
y punycon y castigo de los mal e chores y por a tomar Residencia a los alldes de hermt.
Pasados y confirman a los presentes y tomar y Rescebir quantos de las condenaciones
e las este dho año por el dho señor diputado general y alldes de hermt. y por el
Reportimientto de las cosas comunes de esta provincia fechas en guarda y confirmacion
de las libertades de la dha provincia y castigo y execucion de los mal e chores por
la dha justicia Real de hermt. y por a en todo lo que mas conbiene ala dha provincia
y por presencia y por testimonio de nos Diego de aliega y Jeronimo Ruiz delusado
Escrivanos feles de la dha provincia

Este dia ala junta de la mañana en la dha sala de la juntamientto por los dhos
señores junta diputada general en el libro de los acuerdos espasifica de

Conformandose con lo que del qual no nonbraron por contra dres pona en todo
cada una de las dhas quantas e Repartimiento del dho año a los señores
diego perez de arceera procurador general de la dha ciudad de bitoria e Juan
schoa de salinas procurador de la hermita de barcundia y san torundin y
de la hermita de cugutia y tomas goncalves y procurador de la hermita de campo
y perez hernandez de la calle y de la hermita de la Ribera y andres beltran
de nanciones y procurador de la hermita de ganboa. que presentes todos ellos
estaban de los dhas quantas de los dhas El dho señor diputado general
por el y en nombre de la dha junta toma e rescibio juramento sobre
la señal de la cruz diciendo que juraban a dios nro señor e a las palabras
de los santos evangelios e a la señal de la cruz. e a santa maria que
las dhas quantas y Repartimiento las harian beneficiel mente
dando a cada uno lo que sobiere de aver e todo lo que alcançaren e dios les
diere e entender sin parcialidad ny aficion alguna. los dhas todos dixeron
que juraban y alas confusiones amen. y los dhas señores contra dres
a tuba nonbrados Entraron y comenzaron a leer y tomar las dhas
quantas y Repartimiento de las dhas costas comunes desta dha provincia
de la villa de sant nro del año pasado de setenta y siete hasta la villa
de santa catalina de este presente año de quib y setenta y ocho. E

Y Cuenta y Razon que los dhas. dhas. contadores nonbrados hacen del congo-
pascargo que y a si de los salarios ordinarios como de to de librad
por los dhas señores de la junta de las condenaciones que a bido este
año pasado de to de lo que pasesse por las peticiones que a si de libradas
e condenaciones que a bido y todo en pos de to de to como se sigue. E

Cargo

Y Primeramente libraron al señor jhoan de salbaterria diputado
general seys mill mrs que se le dan y libran por su salario or-
dinario de este año pasado. v l v

Y ten se libraron a Juan perez de lozcano procurador general de la
dha ciudad de bitoria e comisario que ha sido de la dha provincia
seyscientos mrs que se le dan por su salario ordinario de
este año pasado. v d c

Y ten se libraron a franco vitz de orbina procurador de
la hermita de quetango e comisario que ha sido de la dha pro-
vincia el dho año pasado seyscientos mrs que se le dan por su salario ordinario. v d c

Y ten se libraron y mandaron pagar a santholadon de
gubera alcaide de la conzel Real desta ciudad e provincia
dos mill mrs por su salario ordinario. m v

Y ten se libraron y mandaron pagar a diego de aleguadue
fiscal de la dha provincia tres mill mrs por su salario ordinario
de escuano fiscal desta provincia. m v

Y ten se libraron y mandaron pagar a geronimo Ruyz de luscando
cuano fiscal de la dha provincia de las tierras pasadas tres mill
mrs por su salario ordinario. m v

- r yten selibrazon y mandaron pagar a Juan de Alcazar de Alcazar de
 receptor desta provincia dos mill mrs de su salario ordinario 75
- r yten selibrazon y mandaron pagar al convento de frailes del mo-
 nasterio de S. Juan de esta ciudad quynze Reales por la capellanía
 de las misas que dizen los quynze dias desta junta general a los
 ss. della 76 e
- r yten selibrazon y mandaron pagar a nyolas de alduendo oficial
 de la dha ciudad y provincia mill e quys mrs por su salario
 ordinario 77
- r yten selibrazon y mandaron pagar al lic. escudero abogado de
 consejo Real letrado desta provincia tres mill mrs por su salario
 ordinario 78
- r yten selibrazon y mandaron pagar al licenciado negron abogado
 de consejo Real letrado desta provincia tres mill mrs por
 su salario ordinario 79
- r yten selibrazon y mandaron pagar a gaspar de carate proci-
 rador de parte por la dha provincia tres mill mrs por su salario
 ordinario 80
- r yten selibrazon y mandaron pagar al lic. herrera abogado de
 chancilleria de balli letrado desta provincia tres mill mrs
 por su salario ordinario 81
- r yten selibrazon y mandaron pagar al licenciado angulo abogado de
 chancilleria de balli letrado desta provincia tres mill mrs
 por su salario ordinario 82
- r yten selibrazon y mandaron pagar al licenciado gonzalez abogado
 de chancilleria de balli letrado desta provincia tres
 mill mrs por su salario ordinario 83
- r yten selibrazon y mandaron pagar a Juan de Alcazar procurador
 de chancilleria de balli y procurador desta provincia dos mill
 mrs por su salario ordinario 84
- r yten selibrazon y mandaron pagar a Juan de Alcazar solicitador
 de chancilleria de balli solicitador de la dha provincia dos
 mill mrs por su salario ordinario 85
- r yten selibrazon y mandaron pagar a pero de carate
 duano de del lugar de bituano mill e quys mrs de los de
 y ocupaciones que obo de abor por el y procesos y diligencias que
 se fizieron por su testiny contra Juan de Alcazar y respo por
 la dha En la carcel Real de esta ciudad y provincia como paresce
 por su petigon y libramiento de los dhs. ss. 86
- r yten selibrazon y mandaron pagar a sancho de Alcazar de que bona
 de la carcel de la dha ciudad tres mill mrs por la ocupacion que
 a tenyo en los quynze dias desta junta de S. m. y por la dha
 y gas que decho con braseros de fuego y belas que dha y servicio
 que decho a los ss. contadores y por los alimtos que dha a dichos
 ladrones como paresce por su petigon y libramiento de los dhs. ss. 87

25
y ten libranon y mandaron pagar los dñs. ss. de la junta a juan
de rianbiza dñño fiel que fue de esta provincia so cho Reales por
los dñs de ciertas escrituras que dió sobre nequos tocantes de esta
provincia como pareciere por su petición y libramiento de los dñs. ss.

y ten libranon y mandaron pagar los dñs. ss. de la junta a pedro
de camudo alld de hermi. de la jurisdiccion de esta uddad por los dias
que se ocupó en esta junta de d. mñ y por otras ocupaciones
que yzo por mandado de los dñs. de la junta mill y quinientos
como pareciere por su petición y libramiento de los dñs. ss.

y ten libranon y mandaron pagar a mñ vtr de carate y a ju
de cro y bañes alld de hermi. de la hermi. de ayala con ce ducados
los setenta y siete reales y medio por asstas que pagaron en la
hermi. de ayala a ssal alld ordinario de la dñ hermi. como alld de
de la dñ tierra de lo que se debia por su ande de su uala dñon que por ser
de esta provincia se traxo alacancel Real de esta uddad y provincia
Respecto de que el oficio Real de hermi. abia prebenido la cabda
por lo que el dñ Juan de su uala dñon abia gastado y costas que
abia en la dñ tierra de ayala y por ser y dias que el dñ mñ
vtr de carate alld de hermi. se ocupó beynte y quatro reales
y al dñ Juan de cro y bañes alld de hermi. por un codial que se
ocupó en el negocio de contra el dñ Juan de su uala dñon beynte
reales que todo lo uno y lo otro mandaron los dñs. con ce ducados
como pareciere por su pet^{on} y libram^{to} de los dñs. ss. de la junta

y ten libranon y mandaron pagar los dñs. ss. de la junta a Juan
la dñon de sanct Roman alld de hermi. de la hermi. de d. mñ llo
cinco mill y quatrocientos y sesenta y nueve mrs es a saber los dñs
mill y seiscientos mrs de dineros que tenia puestas y pagados
de su bolsa por los delinquentes y la dñon que se dio y traxo de la dñ
de nabarra como de la hermi. de ayala por mandado de los dñs.
ss. de la junta y por los dias que se ocupó en traer los dñs presos
y diligencias que yzo y otras ocupaciones y en execucion de las
justicias que se executaron en Juan de heguilleor que fue an
denado por la dñon en dñtes y galeras como en execucion de la
berguencia que se traxo gracia de Arangiz muger de la dñ
de alsaqua y en la execucion de la sentencia del dñ la dñon
que fue condenado a dñtes y galeras y por otras ocupaciones
que tubo en esta junta como pareciere por su petición
y libramiento de los dñs. señores

y ten se libranon y mandaron pagar a geronimo
Ruiz de luciano Escribano fiel de las tierras
y asstas de esta provincia por las ocupaciones
que yzo sobre ciertos descaminos que se yzeron
a vezinos de esta provincia que trayan bastimentos
del Reyno de nabarra y otras cosas por
esta provincia en su defensa mill y ochocientos
mrs como pareciere por su petición y libram^{to}
de los dñs. señores

85
x yten se libraron y mandaron pagar por los dñs. ss. de la junta
a tomas gonzalez 2º de la hermita de canpeo dos mill mrs por
Razon de las costas de su persona e cabalgadura e sollicitud e trabajo
e otras cosas que yzo en yr ala cddad de logroño ante el licenciado
justiniano juez de puestas sobre dos machos que ados bores de la villa
de santa cruz las guardas del dño justiniano les abian descomynado
diziendo no llebaban albala de guya ny licencia del dezmero de la dñ
villa de santa t. por ser negocio de tanto perjurio para esta
dñ y provincia e tan ymportante el defenderlo como mas largo
parece de la dñ petición e probymiento en ella e ho por los
dñs. señores de la junta

7 D

x yten se libraron y mandaron pagar a juan de albriz 2º de las heras
del mdo de salinas uno de las diputadas que ando este año pasado
de esta provincia tres mill y seyscientos mrs por diez y ocho dias
que se ocupó en juntas particulares y visita de dicho dñ respecto
de docientos mrs por día que montó lo dño como paresce por
su petición y libramiento de los dñs. ss.

17 U de

x yten se libraron y mandaron pagar a juan beña de leuca due
ño del lugar de meca de la hermita de la ypana dos mill e quys
mrs por los dñs y ocupaciones que bbo de aver y se le deben
del proceso que por su testimio puso y se yzo ante el alld de hermita
de la hermita de la ypana contra juan de heguilleor la dñ que
se procedio contra el de oficio de juez Real de hermita. que por
no tener bienes se le mandaron librar y pagar como paresce
por su petición y libramiento de los dñs. ss.

17 D 9

x yten se libraron y mandaron pagar a juan beña de abeduno
Receptor de esta dñ y provincia nueve mill mrs por el trabajo
y ocupacion de cinquenta y seys dias que se ocupó en ser
biuo de esta provincia y de la obispana de los mrs que por esta prov
el año pasado se tomaron de ciento a por a por el Reparto
mijento de la puente de lema como para otras cosas que el
dño año se efectuaron como paresce por su petición e libramiento
de los dñs. ss.

2 D

x yten se libraron y mandaron pagar por los dñs. ss. de
la junta a francesco Ruiz de heguyno alld de hermita que
fue en la hermita de heguilleor mill y trescientos y treinta y
quatro mrs por las costas y ocupaciones y azeorias que a pagado
alestradas y se de yos que ha de aver e pagado cerca de aver
tenido preso a juan de heguilleor la dñ que por mandado de los
dñs. ss. fue traydo ala carcel de esta cddad y provincia y por
los dñs. ss. de la junta fue sentenciado a azotes y galeras
y asi bien por lo que en esta junta de ocupas como paresce por
su petición e libramiento de los dñs. ss.

1 U de

x yten se libraron y mandaron pagar a juan nynez de albeniz
quadrilleor que fue en la hermita de heguilleor quarenta reales por el
de aver tenido en su casa preso a juan de heguilleor la dñ de diez no de agosto
de este presente año hasta el día de sant myguel de este dñ presente año
e averle dado de comer y cama e lo despues fue traydo por m. de los dñs. ss.
de la junta ala carcel de esta cddad don de fue sentenciado a azotes y galeras como
paresce por su petición e libramiento de los dñs. ss.

1 U de

U 9

U m

U m e e e

U a

U m e e b

U d m

Yten selibrazon y mandaron pagar a Juan Ortiz de Cardena
 vez de bituria quys mrs por dos dias y medio que se supo en
 llamar a los fieles de los concejos de los lugares de la jurisdic-
 cion de esta ciudad para que viniesen a ella y nstintos y bien
 informados del tigo que abia en los dchos lugares y todos supie-
 ran lo aclarar ante el dho señor diputado al tpo que dei mas yzo
 la cala y cata en toda la provincia por cedula Real de su magno
 todo por su peticion y libramto de los dchos dñs. paxese

Yten selibrazon y mandaron pagar a Juan de Guebna proque
 fue este año pasado en la heren de ganba e bno de los diputados
 de la dha provincia mill e quatrocientos mrs por siete dias que
 se supo en juntas particulares que en esta dha ciudad por
 el señor diputado conyuntos e diputados fueron fechas como
 paxese de su peticion e libramto de los dchos dñs.

Yten selibrazon y mandaron pagar por los dchos dñs de la funta
 a Juan Lopez de matuzana vez de alegria nueve mill e trecientos
 y treinta y nueve mrs por razon de lo que se supo en nombre
 de esta provincia en la solicitud de los descaminos que se yuzon
 a ciertos trayneros de esta provincia que yendo con tigo a
 ligroño fueron descaminados y en la villa de beredo sobre el de-
 camino que es de zmero y guandab de la dha villa y cizon a pasual
 y lo de pero y ortiz de libarai y sobre el de camino que se yzo
 en el lugar de herenchun ablas vez de gabna y a Juan Perez de
 henayo e biefo e Juan Perez e mozo y con otros que yban con
 tigo a la dha ciudad de lozcoño sin albalas de gya como paxese
 por su peticion y memoriales y libramto de los dchos dñs.

Yten selibrazon y mandaron pagar a Francisco Ortiz de Libina
 proque fue este año pasado de la heren de quartango e bno de los
 conyuntos de la dha provincia tres mill e quatrocientos mrs por
 los dias que se supo en juntas particulares como tal cony-
 uio sin embargo de la contradiccion e ha por el señor dñs general
 e procurador general de esta ciudad como paxese por su peticion
 e libramto de los dchos dñs.

Yten selibrazon y mandaron pagar a Gerónimo Ruiz de
 lucando duano fiel de las tierras pasas de esta provincia
 mill e trecientos y treinta y cinco mrs por los dias que se supo
 en dhas juntas diligencias en negocios tocantes a esta pro-
 vincia sin embargo de la contradiccion e ha por los dchos dñs
 general y procurador general de la dha ciudad como paxese
 por su peticion e libramto de los dchos dñs.

Yten mas selibrazon y mandaron pagar al dho Gerónimo
 Ruiz de lucando duano fiel de la dha provincia dos mill
 y setecientos mrs por los dias que se supo en juntas parti-
 culares y generales que este año se antenpo como paxese
 por su peticion y libramto de
 los dichos señores

e yten se libraron y mandaron pagar a Jho an btho a de lesea 750
 que fue del aher m. de ayuna y uno de los diputados de esta
 provincia que antes de este año pasado cinco mill y treynta
 por mis por los dias que se ocupen en juntas particulares
 que este año se tubieron y por otras ocupaciones que
 tubo sobre cosas y negocios tocan tes a esta provincia sin embargo
 de la contradiccion e ha por los. Jos. ss. Diputados general y pro
 general de la Yndia de villaoria como paresse por suplen
 y memorial y libramiento de los Jos. ss.

y ten selibracion y mandaron pagar a Juana Garcia de Cuaque
 7^{ra} de la villa de Albaladehera y no de los Diputados de la d^{ha}
 7^{ra} provincia ciento y quarenta mill y setecientos y quarenta
 y dos mrs por docientos e treynta y tres dias que se buerpo
 endos firmadas que yzo alas villas de Madrid y balli sobre
 lo tocante ala diferencia de la primera y instancia que ay en tie
 la d^{ha} provincia y ee d^{ho} senior Diputado general a Respeto de
 quib mrs por dia y por d^{ho} y costas que pago sobre de d^{ho} negocio
 y por lo de mas contenido en su peticion y memorial y Recados
 que presento lo el selibro sin embargo de la contradiccion que
 selo yzo a su porte de d^{ho} senior Diputado general y p^{ro} general
 de la d^{ha} ciudad de Alcala con los procuradores de la hermandad
 de Alcala y con los comparecesse en su peticion. E libram^{to}
 de los d^{hos} - ss.

y ten delibron y mandaron pagar a xpo bal de alegria vez
 desta ciudad ciento y ochenta y seis ducados por esalago
 que llo de aber asi por los beynte y tres dias que se oyo
 en arte por mandado desta y robincia a trece del en
 cabeca m^{te} de las alcabalas de la hie r mandades de esta p^{ro}by
 y otras cosas que se le encomendaron que fue hasta beynte
 y tres dias del mes de dez del año pasado que llego en su casa
 como por sesenta dias que se buzo e segundobia fe que
 yzo a arte para feneser e esuso dho en cabeca m^{te} como
 paresce por sup^{li}cacion y libra m^{te} de los d^{os} ss.
 lo q^l se le libro sin embargo de la contradiccion que se le yzo
 por algunos z^{es} de la d^{ha} junta como paresce y esta ad^{en}
 tado en la d^{ha} p^{ro}bycion

e yten selibrazon y mandaron pagar a Juan de Choade abtuo
 de esta y provincia. Enze mill y novecientos y sesenta
 y sesenta que por esta y provincia y en un onbre
 a pagado assi por lo que se Repartio a esta y provincia
 para el edificio de la puente de villa real de candemunio
 como de lo que costo el llevar a Juan de Choade a la don
 que fue condenado a galeras como por otras cosas que
 por la dha y provincia a pagado este año y pasado como
 paresce por su peticion y memorial y cartas de pago que
 presento y libramento de los dhos. señores

102
y ten selibrazon y mandaron pagar a hernan perez de triana
de trado vez desta cibdad treynta y tres Reales por las die
sorias de dos. sentencias que se ordeno por m. de los ss. de la junta
una contra gracia mager de la corno de alsaqua la don y la otra
contra de dola corno y lo demas por pax secret que sobre el
dio al pze de bitoria y salbaderia a quyen se vala de los ss.
de la junta se cometio e de negocio como pax secret por su pet
y libramy de los ss. ss.

103
y ten selibrazon y mandaron pagar por los ss. senores de la junta
dandres beltran de nanclares. 7^{re} de la jerm de ganboa.
8^{re} de los cientos. mas por quatro dias que se supo En junta de
particulares por ausencia de Juan de quebra. Procurador de la ja.
herm. uno de los diputados de la ja provincia como pax secret por su
peticion y libramyento de los ss. ss.

104
y ten selibrazon y mandaron pagar por los ss. de la
junta a sancho de aluay vez desta cibdad de ynter y de Reales
por tres dias que se supo por m. de los ss. de la junta allugn
de alsaqua que es de el de pio de nabarra a traer qd de
Rupas y bienes que abia en la dola corno de alsaqua la don y pa
resca de ados de los ss. bienes de dola corno de alsaqua en
casa de su padre en el dola corno de alsaqua como pax secret por
supeticon y libramyento de los ss. ss.

105
y ten selibrazon y mandaron pagar por los ss. de la
junta a fernandez de caetegy alla de jerm desta cibdad de
año pasad quatroenta Reales por ciertas ocupaciones
que yyo ande en la sala y cata del tipo en esta cibdad
En un y libramyento de la ja y provision Real de sumas
como en las ocupacion de otros dias en junta de parti
culares y por lo demas. En su supeticon como pax secret
por ella y por el libramy de los ss. ss.

106
y ten selibrazon y mandaron pagar por los ss. de la junta
a Juan de cumelcu 7^{re} de la abdiencia desta cibdad por lo
que se supo en la defensa de Juan de Echabarri al adon
que por ser de del seño diputado general fue andena do
a que sobre se en las galerias de sumas. Por ciertos años
de el por no tener bene el mandaron pagar diez Reales

107
y ten selibrazon y mandaron pagar a joan mager de ortia
procurador de la herm. de marquynz seys cientos
mas por los dias que se supo en la defensa de ciertos
de camyros de y perun por las guardas del dero
de la billa de bernedo a ciertos bezes de la ja herm de
marquynz. Y bora con ciertas cargas de trigos y mader
bestias por que las llevaban sin manifestar ala ja.
billa de bernedo que por ser la ja de defensa e benef de
la libertad de y sedenciones desta provincia de los
mandaron librar y pagar como pax secret por su peticon
y libramy de los ss. ss.

Yten selibrazon y mandaron pagar a Diego de algarra
 yel desta provincia castore mill ynoventa y dos mrs por
 los diez y siete escuipuras y parpelas que este año dda
 sobre negros de antes desta provincia y por los diez y
 ciertos procesos que por este tiempo pasaron contra ciertos
 ladrones y otros delinquentes y otros y por los dias que se
 ocuparon en las particulares y generales y por los demas
 contenidos en su petition y memorial como parece por la dha
 petition y memorial y libramiento de los dhos. ss. —

e m l a n

Yten se mandaron librar y pagar a Pero Vtr de helguera
 y doningo de arcelegu y otros diez y siete de helguera diez
 mill ynoventa mrs por las astas que fueron sobre el tocante
 ala primera instancia y diferencia que ay entre esta
 provincia y el dho. señor de Indias general y por el dho.
 que recibieron en las absencias que fueron a sus casas
 por no estar presentes por el dho. señor de Indias general sobre
 la acusacion contra ellos dieron el onceso y berr del lugar
 de sacata y por lo demas contenido en su petition como
 ella y por libramiento de los dhos. señores parece —

e l a

Yten selibrazon y mandaron pagar a goncalo de angulo due
 dez de baldegobia mill yseiscientos mrs por uno dias que
 se ocupó en la cala y cata del trigo que se yó por cedula Real
 de su mag. Es sabido los mill mrs a Juan fernandez de pinedo
 allie de hermt. de la hermt. de baldegobia por la ocupacion de
 los dhos. uno dias y al dho. goncalo de angulo due seiscientos
 mrs por la ocupacion de tres dias que por todos los dhos.
 mill yseiscientos mrs mrs como parece por su petition y
 libramiento de los dhos. ss. —

l a

Yten selibrazon y mandaron pagar a jhoan sitho de blano allie
 de hermt. que fue el año pasado en la hermt. de yruña e alpe
 mynez de mandolana due dos mill mrs por uno dias que se ocuparon
 en la cala y cata del trigo en la hermt. mandados a contentar en su
 petition en cumplimiento de una cedula Real de su mag. y n
 desta en su mandamiento del señor dho. como parece por la dha
 petition y libramiento de los dhos. ss. —

n l

Yten selibrazon y mandaron pagar a s. Juan de gasta allie
 de hermt. que fue el año pasado en la hermt. de xiragua el año pasado a tan
 de naz due dos mill mrs por uno dias que se ocuparon
 en la cala y cata del trigo en la hermt. mandados a contentar
 en su petition como parece por su petition y libramiento
 de los dhos. señores —

n l

Yten selibrazon y mandaron pagar a sebastian de carana
 allie de hermt. de salbaterra ya y otros diez y siete de lucuraga
 due de la dha villa de salbaterra dos mill mrs por los dias
 que se ocuparon en la cala y cata del trigo con firme ala
 cedula Real de su mag. en la hermt. mandados a ante
 y das en su petition como parece por ella y por el librami
 de los dhos. señores —

n l

28
r yten selibraron y mandaron pagar a jhoan dela hermosa
allie de hermi. de bernedo y afraxoso y banes escubano tres
mill y ochocientos mrs. al dho allie de hermi. tres mill y al
dho fran y banes escubano secho uentos mrs por los dias que
se ocuparon en la calaycata del tigo en las hermi. ante
tenidas en supeticion como por ella y por el librami de
los dhos. ss. paresce

m U dno

r yten selibraron y mandaron pagar a juan de balle allie
de hermi. que en esta ciudad ee año pasado y abernal
loper de sabandoue del numo de albaterra tres mill
y novecientos y beynte y secho mrs por los dias que se ocupa
ron en la calaycata del tigo en las hermi. ante tenidas
en supeticion en conzumenento de la cedula Real de mas
delos. ss. a saber ee dho jhoan de balle de myel y te
cientos y beynte y secho mrs y ee dho bernal lopez de sa
bando mill y seyscientos mrs como paresce por la supeticion
y librami de los dhos. ss.

m U dno

r yten selibraron y mandaron pagar a domingolo per
de herdoniana allie de hermi. que ee año pasado de la her
mandad de barcundia quarenta y pos reales por los dias
que se ocupo en la calaycata del tigo en las hermi. ante
tenidas en supeticion conforme ala orden que na ello
de los dhos. señor diputada general como paresce por la
supeticion y librami de los dhos. ss.

U dno

r yten selibraron y mandaron pagar a antonyloper de
gamiz allie de hermi. que de la furis dion de la gubda
el año pasado seys uentos mrs por tres dias que
se ocupo en la hermandad de antenyas en supeticion
en azer la calaycata del tigo conforme ala orden que
se le dio por ee señor dho. general ten conzumenento
de la cedula Real de mas. como paresce por la supeticion
y librami de los dhos. ss.

U dno

r yten los. dhos. ss. de la junta por una senty que pronunciam
en el negocio de entre catalina y rerez de camara en mada loz
de bucan veris del lugar de sechabari libaron y mandaron
pagar a domingolo per de herdoniana allie de hermi. que de la
hermi. de barcundia a juan y rerez de la caza y escubano
veris de xedia una mill y seyscientos y unq. y cinco mrs
a saber al dho allie de hermi. tres mill y seyscientos
y cinquenta y cinco mrs y al dho jhoan y rerez de la caza
dos mill mrs por los. dho. ocupaciones de labudo dho. que
ante ellos en primera y nra tancia pado y se y por el ltras
lado signado que ee dho. die dio del dho. proceso que por no
tener bienes se lo mandaron librar y pagar como por
la dho. senty paresce

U dno

r yten selibraron y mandaron pagar a mñ de xamayona allie
de hermi. esta ciudad mill y quatrocientos y beynte mrs por
los dias que se ocupo en esta junta general de. mñ y por los
demas contenidos en supeticion como por ella y por el librami
de los dhos. ss. paresce

U dno

V de

Yten selibrazon y mandaron pagar a mñn lopez de Robres allic
allie de herm. de la herm. de quantango de yscientos mñs.
por los dias que se supo y orn. andad delos señores de la junta
entraer a esta junta. Adon mñn lopez de Robres de puente la rra
por abeyfacion delos bñs. eñs. por fhoar a sñcia que
fue y res. y ora doni como paresce y or supetion y
libramiento delos dñs. ss.

Yten selibrazon y mandaron pagar a Diego lopez de arcuera
y r general de esta cudad cañuan forcia de cuacu p r
de la billa de salby trece mill y ochientos y sesenta y tres mñs.
por cada once dias que se supo y orn. andad delos señores de la junta
alozno sobrelo tocante ala defensa de las bñs. eñs. y por de
lestias que hacia el lic. Justniano fuez de zuer los
por sumas. y or guardad al bñ de esta provincia y por de
opagaron como paresce y or supetion y libramiento
delos dñs. ss.

em Va le n

Yten selibrazon y mandaron pagar por los dñs. ss. de la junta
Juan Ruiz de Artaza allic de herm. de esta cudad mill
y quatrocientos mñs. y ora asistencia de esta junta de mñn
y por dos dias que se supo y orn. andad delos señores de la junta
en segun y or de los la zornes como paresce y or supetion
y libramiento delos dñs. ss.

1 V me

Yten librazon y mandaron pagar a bernal lopez de Sabando
duano vez vez de salbaterria quatrocientos mñs. por los dias
que se supo y orn. andad delos señores de la junta
y or supetion y libramiento delos dñs. ss.

V me

Yten librazon y mandaron pagar a fhan garcia de cuacu
y r de la billa de salbaterria mill y ochientos mñs. por
nuebe dias que se supo y orn. andad delos señores de la junta
y or supetion y libramiento delos dñs. ss.

1 V me

Yten librazon y mandaron pagar a gero nmo Ruiz de
luscando duano fiel de las tierras pasas de esta prov.
quatro mill y ochientos mñs. por los dias que se supo y orn. andad
y or supetion y libramiento delos dñs. ss.

mñ V de

Yten selibrazon y mandaron pagar al lic. fhoan de salinas
cien Reales por ciertos parescores y asas que a ordenad
sobre asas to cantes a esta provincia por mandado del señor
diputado y delos ss. como paresce y or supetion y libramiento
delos dñs. ss.

mñ V me

Yten selibrazon y mandaron pagar a mñn de carate allic
de herm. de la herm. de cuya doze Reales por tres dias
que se supo y orn. andad delos señores de la junta
del lugar de belunia como paresce y or supetion y libramiento
delos dñs. ss.

V me Vm

Yten selibrazon y mandaron pagar a Juan la don de d. Roman
allic de herm. de la herm. de d. mñn quatrocientos mñs. por
quatro dias que se supo y orn. andad delos señores de la junta
en la y or de las sentencias como paresce y or supetion y libramiento
delos dñs. ss.

V me

25
y ten libraron y mandaron pagar al licenciado cabrera goberna-
dor de tierra del duque del infantado tres ducados por las acciones
de la sentencia que como actor de los. S. de la junta ordeno contra
myn de rraoz y rres que do color de alguacil andubo cothando
ageritos. traxi nerot en esta provincia dandole entender
que les alia de to mastus de mylas. para llebar damas acorta
jena como paresce por su peticion y libramy de los dñs. S.

y ten los dñs. S. de la junta libraron y mandaron pagar al
lic. lucas rraza letra de vez de salbaderia mill mrs por rrazon
de ciertos paresceres que dio rraoz de rraza y de salbaderia
tocantes ala rraza y instancia los dñs. S. le mandaron pagar
sin embargo que fue contra dicho por el señor dñ. general de la
junta como paresce de supeticion y libramy de los dñs. S.

y ten se libraron y mandaron pagar por los dñs. S. de la junta
ageronimo rraoz delusando duanghel de las tierras pasas
de esta provincia mill e quinientos dñs. de los dñs. S. de los dñs.
que por dñs. tñs. pasaron en la junta de mayo de esta rraza
en la competencia que la junta tubo con el dñ. general
de rraza ante ala rraza y instancia con contra dñon de
los dñs. S. dñ. general y de general de esta junta
como paresce por la rraza y rraza y libramy de los dñs.
señores

y ten libraron y mandaron pagar los dñs. S. de la junta rraza
y los dñs. S. para llebar rraza y rraza y alacato
de alacato y alacato de rraza y alacato de rraza que
por sentencias de los dñs. S. de la junta estan ordenados
por rraza de rraza para que rraza de rraza ciertos años y rraza
de rraza. como paresce por la rraza y rraza que rraza de rraza
de rraza de la rraza y rraza y libramy en to de los dñs. S.

y ten se libraron y mandaron pagar al señor dñ. general
seis mill y ochocientos mrs por los dias que se rraza y
en juntas particulares y generales de este y presente
año de respeto de como de rraza se le suele librar que
es de ochocientos mrs por dia como paresce por su rraza y libramy
en to de los dñs. S.

y ten se libraron y mandaron pagar a rraza de alacato
de rraza de esta ciudad y provincia de rraza y rraza de rraza
por las rraza de ciertas sentencias que rraza
en ciertos rraza como paresce por su rraza y libramy
de los dñs. S.

y ten libraron y mandaron pagar los dñs. S. de la junta
al dñ. rraza letra de vez de esta ciudad los dñs. S. por
lo que favorecio como abogado de alacato de alacato de rraza
y rraza. talis e rraza y rraza y rraza con
rraza en su rraza como rraza y rraza
de libramy en to de los dñs. S. paresce

Y ten los dñs. ss. de la junta libraron y mandaron pagar
 Val licencia al dño de horana aboga de vez de esta ciudad
 diez y seis Reales por las nuevas de la junta que dio a la
 dñs de la junta que fue a dena de la junta con papeles
 por supetición y libramiento de los dñs. ss. —

Ug el m

Y ten se libraron y mandaron pagar a los dñs de la
 dñs pñs de los dñs. ss. de ynta y seis Reales
 por muestro trabajo y salario ordinario —

Una ee m

Y ten se libraron y mandaron pagar a los frailes de
 S. fran. de esta ciudad de ynta y seis Reales para que los
 dñs de misas y de la alma de dño de la junta que por
 mandado de los dñs. ss. de la junta fue justiciado y se executó
 En el dñs de cerca con papeles del libramiento de los dñs. ss. —

Una lee y

Y en manera que monta el congo que se aze a la
 dñs y provincia de yscuas y quarenta y seis mill y
 ochocientos y treynta y cinco mrs como se aze por las
 dñs y se repartidas del dño congo que son escutas e indias
 fozas de papel de luego e nro con esto —

De el bñ dñe lee b

DESCONGO

Y enese descongo a la dñs y provincia de las condenaciones
 que ha abido este año de mill e quys y setenta y ocho ab-
 di de las condenaciones e has por el congo de ynta y seis
 como de las Residencias que anda de los allos de hermt. de la
 y provincia en esta junta de S. mñ que son de congo del dño
 dño de abetua Receptor de esta y provincia por
 los abet Reabido que son las siguientes —

Primera mente e nro de febrero de este año de mill e quys
 y setenta y ocho Reabido de dño dño de abetua de
 receptor mill y docientos mrs de dñs fernandez congo de la
 allos de hermt. de la y provincia que los dñs de la y provincia por
 condenacion que dellis yzo —

Una

Y ten docientos y cinquenta mrs que se de dño Receptor Reabido
 de abetua de dñs allos de hermt. de la y provincia que
 fue de año y abet —

Una L

Y ten cien mrs que traen en Residencia franca a dñs
 de hermt. allos de hermt. que fue de año y abet de
 la hermt. de la y provincia —

Una

Y ten sesenta mrs que traen en Residencia y dñs de la
 allos de hermt. de quarenta y seis mrs que con dñs de
 abetua de la y provincia y los qñ mrs de dñs de la y provincia —

Una

26
r yten mill y seyscientos más que traxo en la Residencia
Jhon Gongalez del castal alllie de herm. de la villa de la gran
dia de las condenaciones que en su año ha hecho como
mayor estensio. Esta agenda en el libro de aver de esta
provincia

r yten docientos más que traxo en la Residencia que ypo pro
Rodriguez de angulo y de la hermita de baldesobias. Monse
de Juan fernandez de pinedo alllie de hermita que fue de la dñ
herm. que por estar enfermo no pudo venir en su residencia
adonla dñ Residencia

r yten cien más que traxo en Residencia Jhoan ybañez
alllie de hermita de campo del año pasado

r yten docientos más son por tantos traxo en Resid
mateo de salazar alllie de hermita que fue el año pasado en
la hermita de estabillo

r yten dos mill más son por tantos que traxo en Resid
Jhoan lópez de seguliz alllie de hermita que fue el año pasado
en la hermita de cayo yta

r yten setenta y dos Reales que balem de mill equatro cientos
y quarenta y ocho más por tantos abro de Receptor de esta
provincia de Juan de rella alllie de hermita que fue de la hermita
de salinillas que los abro de una condenacion que ypo contra
Jhoan de burgos vez de la villa de salinillas

r yten quatrocientos y nueve más y medio son por tantos
sobre en el Repartimiento de la cuenta que se ypo
el año pasado de mill equis y setenta y siete que los de
gran de fofe de xanburu. Año fue que fue de esta dñ provincia
de dñ año pasado

r Si montale provecho que esta provincia este año
tiene nueve mill y docientos y siete más y medio como
parece por las pomepontidas de arriba y de esta tra
pante contenidas

r De las dñas seyscientas equarenta y seys mill y ocho
cientos e treynta y una más que se arzen cargo ala dñ provincia
como otras de la dñ se Rebaten y quitan nueve mill y
docientos y siete más y medio de los provechos que ala dñ provin
atengdo de los más contenidos en las pomepontidas de arriba
Easi Restan Equedan liquidos seyscientas y treynta y siete
mill y seyscientos y la ynte y ocho más

r Lo que bisto por las dñas señores contra dñas atento que
la dñ suma es talibada e manda de pagar por los dñas señores
de la dñ junta se Reparten e debden en cada una de las
dñas hermandades de la dñ provincia En tres mill y quatro
cientos e setenta e nueve pagadores e medio que ay en la dñ
provincia En que cada uno paga de cada uno de los dños
e tres más e falta tan ochoscientos e treynta e nueve más y me
los de la dñ pomepontidas de arriba de la dñ Receptor de esta provin
esta dñ que viene que de los dños

1 U dñ

U dñ

U dñ

U m

7 U

7 U añ

U añ

re U dñ

Alcance

de recibidos

de da

U dñ

Despues dello suso dho y en la dha ciudad de bitoria dia de senora santa catalina
 e uno dias del dho mes de nobiembre del dho año de mill e quys e setenta e ocho años en la sala
 del ayuntamiento de la dha ciudad donde los dhos señores de la junta residen y estando en
 ella segun que antes a estado en los quynze dias de su junta general e provincial y
 en la junta de la tarde del dho dia e por ante nos los dhos suauos fieles de la dha dha y
 bençion ende ala dha junta los dhos. ss. de golo yez de arcuera y de general de la
 dha dha e Juan de choa de salinas y de la hermita de barrundia e andres beltrai
 de nanclores y de la hermita de ganboa e pero fernandez de la calle y de la hermita
 de la ribera e tomas gonzalez y de la hermita de canpex e san tozun de zapodaca
 y de la hermita de cigueta contadores que fueron nonbrados por los dhos señores
 de la junta y los oles ficieron relacion de todo lo que abian visto e allado por las peticas
 que en la dha junta e abian representado los dhos ayuntamientos e libramientos que se abian hecho
 alas espaldas de las dhas y de las peticiones firmadas e rubricadas de nos los dhos suauos fieles
 e salarios que esta dha provincia da y la quenta de las condenaciones que aabi de este
 presente año en esta provincia e todo lo de mas que para claridad de la dha quenta se
 requiere la o abriendo visto e verificado con todo cuyado abian allado que como
 a tras esta dho paresce y esta declarado se abia hecho ala dha provincia de congo y alcance
 final quytado e rebatido el ptocho que en la dha provincia da abido e asi paresce
 que el dho alcance monta seyscientas e treynta e siete mill y seyscientos e treynta e ocho
 mill e quatrocientos e rebatidos los dros e rebatidos que aabi de este dho año los oles abian repartido
 conforme ala costumbre antigua que la dha provincia tiene y en los pagadores que
 en el año que son tres mill e quatrocientos e setenta y nueve pagadores y medio
 que a cada paga dr cabe y se manda pagar a cuenta y ochenta y tres mill y que a cada
 en esta provincia para el año que viene de ochocientos e ochenta y nueve mill e medio que
 los de poner el dho Recaptor a esta e dho año bençero y que lo que cupiere a cada un
 pagador de las dhas e mandado conforme a los pagadores que oviere en los paguen alas
 personas que estan libradas e mandadas pagar la o la quenta los dros contadores
 dixeron abian hecho en la manera que dha es como paresce e por merado e la abian hecho
 bien e fiel e verdadera mente so congo del juramento que abian hecho lo o todo visto por
 los dros señores junta e diputado general allis e de que en la dha junta residen
 abiendo se leydo la dha quenta ante los dros señores e por ellos visto dixeron que
 mandaban e mandaron librar todas las partidas de la dha quenta a cada uno como por ella
 parescia e paresce alas personas que las aabi de abir segun e como por la dha quenta
 se dize e contiene e la lo abian e aprobaban en todo e por todo e mandaban e mandaron
 a todas las hermandades desta provincia e a cada una de las que los mill que les
 cabe a pagar conforme al dho repartimiento los paguen alas personas que estan
 libradas e oviere en ellos libranças firmadas de nos los dros suauos e de golo yez
 de nos para el dia de año nuevo y primero que viene de mill e quys e setenta e nueve
 conforme e por la orden e de baxo de los dros ayuntamientos e penas en las libranças
 que se dixeran contenidas e todos los procuradores de la dha junta cada uno de
 nombre de su dho se dixeron y o requeridos para pagar lo que les cabe
 por el dho dia de año nuevo y primero e dixeron los dros contadores que lo que
 ellos abian hecho e asentado en la dha quenta abia se ydo y hera como y nystros
 y en la abreviacion de la dha quenta abian hecho su deber cumplidamente e de
 lo que por ellos a sido hecho a sido por orden y mandado de los dros señores
 librado y protestando como yro testimonio de que por ellos no se abia aabi y mandado
 en pena ninguna y oveslo que ellos abian hecho aabi a sido y hera por mandado de
 los señores de la dha junta e me diante las libranças y o los e chas como de suso
 esta dho e lo firmaron de sus nombres presentes e estaban de baxo de baxo de
 al dha y procuradores de la dha de a yala los o le por sus y en nombre de sus

1 y reima

con artes dixeran que apelaban capelaron del dho Repartimiento como a ysla de tenjan
de primero el ope dieron por testm^o siendo o^o presentes por^os sancho la don de guerra
alcayde de la carcel publica de la dha cibdad E^lho an de gaceta c^ouado del dho senior diputad
Em^on de carate e^l quando mendiola c^ouado d^om^o e^l dho diego de alegua d^o año / diego l^opez
de arceera. san to r^oundion. jhoan b^othia de leera and resbel trani. tomas. joncaler pero
fernandez paso antenas. diego de alegua. geronymo ruyz d^o año / ba entre e^lnglo nes
do rize / y bey m^ote y^oas bala / E^lo el dho diego de alegua due d^ou de su mag^o vno
delos del numero de la dha cibdad de bitoria y due fiel de la dha d^orobinia presente
fuy a todo lo suso dho que de m^o se ha^ore mención endho con los dho^os E^lo es c^ouebi es a que d^oq^o
del Registro Original que en m^o poder queda e^lpo e^lnde fize d^oq^o m^oyo a gno e^lntestimonio p^oalava

~~Diego de alegua~~